

TESIS DOCTORAL

EL SISTEMA ESPAÑOL DE COMPETENCIAS LOCALES Y
LA REFORMA DEL REGIMEN LOCAL EN CATALUÑA

JOSEP MIR I BAGO

UNIVERSITAT POMPEU FABRA

Esta tesis doctoral ha sido elaborada bajo la dirección del
Doctor ENRIC ARGULLOL I MURGADAS, catedrático de derecho
Administrativo

(27 de 28)

DE LA TERCERA PARTE

DECIMOQUINTA: Antecedentes históricos de un modelo de administración local especial para Cataluña

En la segunda mitad del siglo XIX empieza a formularse el catalanismo político contemporáneo. En sus primeras propuestas hay dos elementos significativos: la reivindicación de competencias para regular autónomamente el régimen local y el rechazo a la división provincial, que pronto se une a la reivindicación de una división territorial propia, que enseguida se identificará con la comarcal.

Esta reivindicación de una división territorial propia distinta de la provincial se traduce en propuestas de precisión jurídica creciente, paralelas asimismo a los avances en las formulaciones doctrinales y científicas propias de la "Reneixança" y de los estudios geográficos de la época. Esta conjunción de preocupaciones intelectuales y políticas da lugar a una notable proliferación de propuestas de división territorial de Cataluña, todas ellas distintas a la provincial vigente.

La Constitución de 1.931 ofrece el marco general que permite a las regiones que acceden a la autonomía regular su administración local y establecer sus propias divisiones administrativas. Ello posibilita a la Cataluña autónoma hacer realidad sus ya tradicionales proyectos de dotarse de una organización territorial propia.

Influida por estos antecedentes históricos, uno de los primeros acuerdos que adoptará la Generalidad provisional, en 1.931, amparándose en la situación revolucionaria del momento,

es la supresión de las diputaciones provinciales, medida cuya validez jurídica sería reconocida por el Gobierno de la República. Más adelante, en 1.934, se suprimen los gobernadores civiles. Sin embargo, la Generalidad, que ha asumido las competencias de diputaciones y gobernadores, las sigue gestionando en base a la división provincial.

Por lo que se refiere al establecimiento de una nueva división administrativa de Cataluña, hay que señalar que la Generalidad inició los trabajos pertinentes más por motivos de carácter político-cultural, que de organización administrativa, y a lo largo de todo el proceso se hizo evidente el escaso interés del Gobierno de la Generalidad en promoverla.

Finalmente, se optaría por proponer una nueva división territorial estructurada en dos niveles, pues el elevado número de comarcas se consideraba excesivo para las necesidades de gobierno de la Generalidad, lo que haría que se considerara necesario prever una división en "veguerías" con esta finalidad. En definitiva, cuando Cataluña goza del autogobierno que le permite hacer realidad su reivindicación histórica de sustituir la división provincial por la comarcal, descubre que ésta no le sirve para organizar su administración autónoma, debiendo proceder a la institucionalización de una división basada en unidades mucho más extensas que las comarcas.

Por otra parte, la Generalidad republicana puede regular el régimen municipal con la única limitación de garantizar a los municipios de Cataluña un nivel de autonomía que no sea inferior al que gozan los del régimen general del Estado. En este marco, promulga, en diversas fases entre 1.933 y 1.934, la Ley municipal de Cataluña, que une a su calidad técnica un indudable respeto por la autonomía municipal, hasta

el punto de ser plenamente aceptada por los sectores municipalistas.

Hay que subrayar que la Ley municipal de Cataluña es una Ley estrictamente municipal, lo que significa que la Generalidad no toma en consideración a las comarcas como posibles elementos de su administración local.

Por lo que se refiere a las competencias municipales, esta Ley sigue enteramente el patrón estatal, representado por el Estatuto municipal de 1.924 y, más adelante, por la Ley municipal de 1.935. Es decir, establece larguísimos y ambiciosos listados de competencias, que en realidad acaban siendo pura retórica.

Además, la Ley municipal de Cataluña, en el tema que nos ocupa, tuvo escasa trascendencia. En primer lugar, porque sólo estuvo vigente unos meses. En segundo lugar, porque, al igual que lo que sucede en el resto del Estado, la determinación real de las competencias locales es efectuada por la legislación sectorial, y la legislación que regula la mayoría de materias consideradas de la competencia municipal, es de ámbito estatal, de modo que los municipios catalanes han de observar idénticas normativas sectoriales que los otros ayuntamientos españoles.

Suprimida la experiencia republicana y restablecida de nuevo en Cataluña la división provincial, el precedente de la división de 1.936 no será olvidado por el catalanismo, que incorporará decididamente en su ideario la reivindicación del restablecimiento de aquella división, si bien sólo en el nivel comarcal.

Además, diversos estudios de carácter científico y económico contribuyen a divulgar la división comarcal de 1.936. Asimismo, también fuera de Cataluña hay quien propone

la utilización del ámbito comarcal como nuevo nivel de administración local, dato que no había sido tenido en cuenta con la experiencia republicana.

En el debate constitucional, los partidos catalanistas no logran hacer efectiva la posibilidad de suprimir la división provincial de Cataluña. Ello no obstante, el Estatuto de autonomía dispone la organización de Cataluña en municipios y comarcas.

Restablecida plenamente la Generalidad, intentará, en primer lugar, vaciar de contenido las diputaciones, lo cual será imposibilitado por la garantía constitucional de su autonomía. Ello provoca una cierta relantización del proceso de establecimiento de la nueva división territorial de Cataluña.

Por otra parte, el fenómeno metropolitano de Barcelona resulta un elemento difícil de integrar en el esquema de división comarcal de 1.936. Este y otros factores motivan que varios sectores políticos y científicos pongan de relieve la necesidad de efectuar una nueva división del territorio, adaptada a la realidad actual, en vez de limitarse a restablecer una división de hace cincuenta años y que, además, nunca se aplicó de forma efectiva.

De este modo, la reforma del régimen local y el establecimiento de una nueva organización territorial se presentan en Cataluña anormalmente politizados, hasta el punto que el debate político marginará las consideraciones de carácter técnico o de idoneidad administrativa de las futuras entidades.

DECIMOSEXTA: Alcance y límites de las competencias de la Generalidad sobre la administración local

Si bien para las comunidades de autonomía diferida, la Constitución prevé un nivel muy exiguo de competencias en materia de régimen local, las de autonomía plena pueden asumir un nivel notable de competencias en la materia, cuya determinación depende del alcance que acabe teniendo la legislación básica que, según el artículo 149.1.18 de la Constitución, ha de promulgar el Estado.

En base a este marco general, el Estatuto de autonomía de Cataluña asume para la Generalidad competencias generales exclusivas sobre "régimen local", con la única limitación de lo que dispongan las bases estatales sobre el régimen jurídico de las administraciones públicas. También asume el Estatuto competencias para desarrollar a nivel legislativo el sistema de consultas populares municipales, así como la coordinación de la actuación de las policías locales e importantes competencias en materia de hacienda local.

En consecuencia, el contenido de las competencias de la Generalidad en materia de régimen local depende fundamentalmente del alcance que tenga la competencia estatal exclusiva en materia de "bases del régimen local".

Por lo que se refiere al alcance de las "bases", de la jurisprudencia constitucional se infiere que éstas han de reunir la condición de serlo materialmente, de afectar todo el territorio del Estado, tener vocación de perdurabilidad, estar contenidas en una norma que proclame formalmente su condición de básica, y que esta norma sea precisamente una Ley formal. Además, las bases no pueden impedir el desarrollo por parte de las comunidades autónomas de modelos propios de administración local.

En cuanto al contenido del concepto de "régimen local", de la jurisprudencia constitucional podemos deducir que no comprende las cuestiones electorales, de hacienda y de determinación de las competencias locales en cada sector de actividad. De este modo, son conceptos integrantes de las bases del régimen local, aparte de los aspectos básicos del régimen competencial, los relativos a procedimiento, eficacia de los actos, organización, todos ellos en función de la misión última de estas bases, que no es otra que concretar la garantía institucional de la autonomía local. En definitiva, el objeto central de las bases estatales es hacer efectiva esta garantía institucional.

Estas bases están contenidas en la Ley reguladora de las bases del régimen local y en algunos preceptos del Texto refundido de la legislación de régimen local. En este último caso, el carácter básico de varios de sus preceptos que pretenden tenerlo, es harto discutible, habida cuenta de los requisitos que exige el Tribunal Constitucional a las normas básicas para reunir tal carácter.

Analizado el contenido de estas bases, llegamos a la conclusión de que condicionan en gran medida la legislación de régimen local que pueda elaborar la Generalidad, especialmente en los temas de estructura general de organización y competencias de municipios y diputaciones, relaciones interadministrativas y régimen de los acuerdos locales y función pública local. Tanto la Ley reguladora de las bases del régimen local, como la jurisprudencia constitucional, son muy restrictivas en el tema de las competencias de las comunidades autónomas en esta materia.

Por lo que se refiere a la determinación de la estructura de la administración local, hay que partir del hecho que la Constitución permite, con más o menos limitaciones, que las comunidades autónomas de autonomía plena

puedan definir modelos propios de administración local. En este marco, el Estatuto de autonomía de Cataluña establece un listado de posibles niveles de organización territorial, que son fruto de la voluntad de hacer compatibles las divisiones administrativas vigentes, las supuestamente tradicionales autóctonas y las que aconseje la realidad actual de los asentamientos urbanos.

A pesar de la ambigüedad del texto estatutario, deducimos que la comarca es, en Cataluña, una entidad territorial que tiene, en consecuencia, garantizada en el Estatuto su autonomía. Al ser la comarca un ente local, la Generalidad no puede regularla con entera autonomía, pues está afectada por lo que establezcan al respecto las bases estatales de régimen local. Así, habrá que respetar los límites establecidos por la Ley básica, en orden al procedimiento de creación de comarcas y a los requisitos de participación y de respeto a la integridad competencial de los municipios, entre otros. En todo caso, la creación de comarcas es una decisión enteramente autonómica, como lo son igualmente sus regímenes electoral y de recursos, y la determinación de sus competencias.

En cuanto a la eventual institucionalización de demarcaciones supracomarcales, la discrecionalidad del legislador catalán es total, como también lo es para crear y decidir qué carácter han de tener las eventuales áreas metropolitanas y demás agrupaciones previstas por el Estatuto.

Finalmente, por lo que se refiere a la provincia, el hecho que el Estatuto haga una mención explícita acerca de su existencia como entidad local en Cataluña, impide una eventual supresión de las diputaciones provinciales por la vía de modificar por Ley orgánica la división provincial, convirtiendo Cataluña en una única provincia e integrando las diputaciones en la Generalidad.

Por lo que se refiere a las haciendas locales, el Tribunal Constitucional entiende que su regulación -entera y no únicamente básica- corresponde al Estado, al menos en relación con los municipios y provincias, en base a su competencia exclusiva para regular la hacienda general.

La jurisprudencia constitucional en esta materia deja virtualmente vacío de contenido el artículo 48 del Estatuto de autonomía de Cataluña, de modo que las competencias de la Generalidad en materia de haciendas locales se limitan, además de al desarrollo de las bases estatales en todo lo que se refiera al régimen jurídico financiero, y además de a las de naturaleza estrictamente ejecutiva que se derivan del artículo 48.2 del Estatuto, a la posible previsión de ingresos adicionales a favor de los entes locales de Cataluña.

En consecuencia, aunque la Generalidad pueda modificar el esquema formal de competencias locales, disminuyendo las de municipios y provincias a favor de las comarcas, lo que no puede es hacer lo mismo con los recursos, pues no puede disminuir los que municipios y provincias perciben a cargo del Estado o en base a la legislación estatal. Por lo tanto, la eventual institucionalización de las comarcas se ha de hacer con un inevitable incremento de recursos del sector local, a cargo de la Generalidad, o en base a la legislación que la misma establezca.

Finalmente, en cuanto al régimen electoral, el Tribunal Constitucional entiende que el de municipios y provincias está incluido en el "régimen electoral general" que, según la Constitución, se ha de regular por Ley orgánica. Por lo tanto, la Generalidad no puede regularlo en absoluto. Lo que sí puede es regular el régimen electoral de las comarcas, que, al no ser entidades de carácter general del Estado, no están afectadas por la citada reserva de Ley orgánica.

DECIMOSEPTIMA: Aspectos generales de la organización catalana
de régimen local y organización territorial

En relación con el municipio, la legislación de régimen local de Cataluña parte del reconocimiento de la excesiva fragmentación de términos y adopta medidas tendentes a evitar su incremento; sin embargo, renuncia de hecho a emprender una reforma substancial del mapa municipal, tomando la opción de suplir la falta de capacidad de gestión de los pequeños municipios con la creación de la comarca.

Por lo que se refiere a la regulación de la organización municipal, la legislación catalana limita la autonomía organizativa local fijada por la Ley básica e introduce algunos preceptos tendentes a reforzar el papel de la oposición, en detrimento de los órganos ejecutivos del ayuntamiento.

Por su parte, la comarca es definida como una entidad de naturaleza territorial, con autonomía plena, que tiene la doble finalidad de gestionar los intereses propios de su ámbito territorial y de complementar las necesidades de gestión de las competencias y servicios municipales.

En cuanto al establecimiento del mapa comarcal, la Generalidad opta por restablecer la división de 1.936, a pesar del escaso consenso científico y político acerca de su actualidad. Cumple formalmente con la mayor parte de los trámites de participación municipal previstos en la Ley básica de régimen local para el proceso de creación de comarcas, si bien procura minimizar al máximo los efectos de, y dificultar en lo posible, cualquier oposición municipal.

Este proceso da como resultado la institucionalización de una división comarcal que no refleja las profundas transformaciones demográficas y económicas que ha tenido Cataluña en los últimos cincuenta años, y a unos entes comarcales excesivamente débiles para servir de soporte a una administración local moderna y eficaz.

Posteriormente a la aprobación de ese mapa, se procedió a su modificación parcial, con la creación de tres nuevas comarcas. Con ello se han atendido algunas reivindicaciones históricas de signo localista, pero no se ha añadido ni un ápice de racionalidad -más bien todo lo contrario- al mapa anterior.

En cuanto a la organización comarcal, es de destacar la opción por el modelo gerencial -poco coherente con el papel básicamente político que en la práctica han de asumir los consejos comarcales-, así como el hecho que el sistema electoral prima significativamente el voto rural, propiciando de este modo actitudes de recelo de los municipios más populosos hacia el ente comarcal. Si además tenemos en cuenta que no se prevén mecanismos de representación de los intereses municipales ante los órganos comarcales, resulta que la organización comarcal poco ayuda a una necesaria actitud de colaboración entre municipios y comarcas.

Finalmente, el mecanismo de financiación de los consejos comarcales previsto en la legislación de organización territorial de Cataluña, difícilmente va a permitirles alcanzar un nivel significativo de autonomía financiera, ni cubrir el coste de un volumen mínimamente importante de servicios.

En relación con las diputaciones provinciales, la legislación catalana de régimen local y organización territorial establece que se lleven a cabo los trámites

necesarios para la supresión de la división provincial de Cataluña y la integración de las diputaciones en la Generalidad, de modo que el régimen provincial que se regula es provisional.

Sin embargo, habida cuenta de que el ente local provincial está expresamente previsto en el Estatuto, resulta que si bien la supresión de la división provincial de Cataluña es posible, no lo es, si no se modifica el Estatuto, la integración de la o de las diputaciones en la Generalidad.

Tal vez debido a esta inviabilidad práctica, las iniciativas emprendidas desde Cataluña tendentes a conseguir la supresión de la división provincial, se han iniciado mucho después de la aprobación de la legislación sobre organización territorial, con escasa convicción, y están paralizadas desde hace unos dos años. Todo hace pensar que se trata de un objetivo más retórico que real.

Las previsiones acerca del vaciamiento de recursos económicos de las diputaciones, paralelamente a su transferencia de competencias a la Generalidad o a las comarcas, tal como prevé la legislación de organización territorial de Cataluña, es improbable que pueda hacerse efectivo sin el acuerdo de las propias diputaciones, pues tienen asegurados sus ingresos por el Estado. De este modo, las previsiones acerca del vaciado competencial de las diputaciones pueden acabar siendo huecas, pues con recursos y con sus competencias de cooperación municipal, pueden de hecho mantener casi íntegramente su actual nivel de actividad.

En cuanto a la organización metropolitana de Barcelona, la decisión de suprimir la antigua Corporación, que sin duda es legítima en el marco de las competencias de la Generalidad, está muy condicionada por el debate político, y la opción que

toma el legislador para sustituirla es de una considerable complejidad institucional.

Por una parte, están las entidades metropolitanas del transporte y de los servicios hidráulicos y del tratamiento de residuos. Ambas entidades tienen un ámbito territorial diferente, que coincide parcialmente, y naturaleza funcional, con competencias limitadas y tasadas.

Por otra parte, la legislación de organización territorial de Cataluña define también un ámbito regional para el ejercicio de funciones de coordinación y planificación en materia de política territorial, transportes y aguas y saneamiento. De hecho, se trata de competencias que ya son propias de la Generalidad, por mor del Estatuto o de la legislación sectorial; lo que aporta esta legislación es la participación local en el ejercicio de esas funciones. Sin embargo, esta participación local, que nunca tendrá carácter decisivo, no compensa la pérdida de poder local que de hecho supone la supresión de la Corporación metropolitana.

Paralelamente a la previsión de iniciar el proceso de conversión de Cataluña en una única provincia, la legislación de organización territorial establece un mandato al Gobierno de la Generalidad, de presentar al Parlamento catalán un proyecto de división de Cataluña en regiones, que sirvan para organizar la administración periférica de la Generalidad. Como mínimo, habrá que crear cinco regiones.

Se trata de una previsión cuyo objetivo es potenciar la administración periférica de la Generalidad, como compensación de signo desconcentrador de la centralización que supodría integrar las diputaciones catalanas en la Generalidad.

De hecho, el Gobierno de la Generalidad ha incumplido este mandato de la legislación de organización territorial y

se ha limitado a promover un encargo del Parlamento a la comisión de delimitación territorial para que confeccione un proyecto de división de Cataluña en regiones. La citada comisión, en los dos años que hace que tiene este encargo, no parece haber tomado ninguna iniciativa al respecto. Hemos de pensar que se trata también de un objetivo retórico, no avalado por un proyecto real de aplicarlo.

DECIMOCTAVA: El sistema de competencias locales en la legislación catalana de régimen local y organización territorial

La legislación catalana sobre régimen local y organización territorial no puede establecer un modelo de competencias locales sustancialmente diferente del previsto para todo el Estado por la legislación básica de régimen local. Es más, el legislador catalán se encuentra plenamente vinculado, por así establecerlo la legislación básica de régimen local, a respetar unos mínimos de competencias municipales y provinciales, a remitir a la legislación sectorial la concreción última del grueso de las competencias locales y a la observancia de unas técnicas y unos principios determinados de relaciones interadministrativas, entre otros aspectos.

A pesar del escaso margen de autonomía que tiene para establecer un sistema propio de competencias locales, ello no obstante ésta es la única vía que tiene el legislador catalán para hacer efectiva su proyectada nueva estructura territorial de la administración local.

Al ser ésta la principal finalidad de las notas distintivas del régimen de las competencias locales en Cataluña, nos encontramos con que la legislación catalana de

régimen local, para empezar, no contiene diferencias significativas respecto a la Ley básica en la regulación de las competencias municipales. Las únicas diferencias dignas de mención son el mandato al legislador sectorial de definir competencias municipales, en calidad de propias, en las materias en las que la legislación de régimen local señala la presencia de un interés municipal, y la previsión de una posible intervención tutelar de la Generalidad - presumiblemente inconstitucional- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones municipales.

Por lo que se refiere a las competencias comarcales, las formalmente más significativas son las que les han de venir atribuidas a los consejos comarcales por la legislación sectorial reguladora de diversas materias, en cumplimiento de la previsión general que, en este sentido, hace la Ley de organización comarcal de Cataluña.

Sin embargo, la trascendencia práctica de esta previsión puede ser bastante limitada, pues la misma legislación sectorial que ha de definir competencias comarcales, también ha de hacer lo propio con los municipios, pues las materias que define como propias del interés comarcal, también lo son del municipal, y la legislación básica de régimen local dispone expresamente que la institución de las comarcas no puede privar a los ayuntamientos de intervención en todos los sectores en los que, según la propia legislación básica, han de ostentar competencias.

También hay que señalar que en el esquema de fuentes legislativas vigente en Cataluña, la legislación de organización territorial y régimen local goza de una especial protección formal, de modo que las otras leyes del Parlamento (como es el caso de las sectoriales que han de concretar las competencias locales), sólo pueden modificar sus previsiones

si lo hacen de acuerdo con el procedimiento especialmente previsto para ello. Este dato da, obviamente, un mayor valor a las previsiones de esta legislación.

Mayores posibilidades prácticas de actuación le son ofrecidas a la comarca en relación con los servicios municipales, asumiendo funciones de suplencia, cooperación, coordinación, asistencia ... Al regular estas posibles intervenciones de la comarca, la Ley sobre la organización comarcal de Cataluña es plenamente respetuosa con la autonomía y las competencias municipales, con lo que la efectiva intervención de la comarca en estos temas queda las más de las veces supeditada a la voluntad municipal. Además, la mayoría de estas posibles actividades comarcales son también competencia de la diputación, estableciéndose pues una situación de concurrencia de competencias, sin que la Ley establezca criterios para resolver los eventuales conflictos.

Finalmente, y aunque la Ley apenas lo prevea expresamente, la comarca ha asumido también algunas funciones propias de la administración de la Generalidad. En realidad, en base al interés político que tiene el actual Gobierno de la Generalidad en la consolidación de las comarcas, éstas han recibido, mediante delegación u otras técnicas de relación interadministrativa, recursos para desarrollar diversas actividades de la competencia autonómica, o bien se les ha reconocido una función de representación de intereses generales del ámbito local.

Tanto en uno como en el otro caso, este papel de la comarca es por regla general en detrimento de los municipios, que en la mayoría de casos serían los que deberían asumirlo, de no existir los consejos comarcales. Por lo tanto, no hay tampoco verdadera descentralización de competencias de la Generalidad en los consejos comarcales, pues, por otra parte,

las funciones que se les asigna son realmente de una importancia menor.

Analizadas las previsiones que hacen la legislación catalana de régimen local y organización territorial y otras normas posteriores, acerca del régimen competencial de los consejos comarcales, se impone un cierto escepticismo hacia la posibilidad de que estos entes puedan llegar a ser realmente una vía eficaz de mejora de la administración local; en realidad, es dudoso que puedan llegar a alcanzar un ámbito coherente y mínimamente significativo de competencias. El análisis de la legislación sectorial confirma este aserto.

Por lo que se refiere a las competencias de las diputaciones provinciales, la legislación catalana de régimen local y organización territorial se inscribe claramente en la tradición antiprovincialista del catalanismo, buscando su vaciamiento. Con esta finalidad, encomienda a la legislación sectorial aplicable que proceda a asignar las actuales competencias provinciales a la Generalidad o a los consejos comarcales, de modo que la diputación se limite a ostentar competencias de cooperación y asistencia local, competencias que, además, se establece que debe ejercer o bien a través del Plan único de obras y servicios de Cataluña, o bien a través de los consejos comarcales.

En la práctica, no se han cumplido estas ambiciosas previsiones de la legislación de régimen local: en la mayoría de casos no se ha privado a las diputaciones de sus competencias sectoriales; las diputaciones que lo desean formulan y aprueban autónomamente sus programas de cooperación y asistencia local, y sólo actúan a través de los consejos comarcales las diputaciones que así lo desean.

En realidad, el propio maximalismo en los objetivos de la legislación de régimen local y organización territorial

hace que muchas de sus previsiones resulten poco eficaces, y no afectan, por no haberlo tenido en cuenta, la actividad "normal" de las diputaciones. Al ser el principal objetivo de esta legislación el vaciamiento de las diputaciones, no se instrumentan mecanismos plausibles para la coordinación de su actividad en el supuesto -que es la realidad- de que este vaciamiento no se consiga.

En resumen, la legislación catalana de régimen local y organización territorial, al intentar establecer una nueva planta de la administración local de Cataluña, se ve obligada a hacerlo respetando unos mínimos generosos de competencias municipales y provinciales, garantizados por la legislación básica de régimen local.

Con ello se dibuja un esquema de probable conflicto competencial entre consejos comarcales y ayuntamientos o diputaciones, sin que la legislación analizada introduzca criterios de resolución de estos conflictos. De hecho, objetivamente no es difícil hallar normas que ordenen la concurrencia competencial de municipios, comarcas y provincias, a fin de evitar la situación de conflicto. Pero el legislador catalán de régimen local, probablemente más preocupado, en este punto, por el gesto político que por la regulación jurídica de las instituciones, no acierta a definir las.

DECIMONOVENA: Las competencias locales en la legislación sectorial de la Generalidad

Analizada la legislación promulgada por la Generalidad desde 1.980, en materias que según el artículo 25.2 de la Ley reguladora de las bases del régimen local han de ser objeto de

competencias municipales, pueden formularse las siguientes observaciones:

En primer lugar, sólo en una minoría de casos puede afirmarse que la ley sectorial resulte plenamente respetuosa con lo previsto en la legislación de régimen local, por lo que se refiere a la definición de competencias municipales -o, en su caso, comarcales o provinciales- y a la garantía de autonomía en el ejercicio de las mismas. En la mayoría de casos analizados, se advierten transgresiones de las citadas previsiones de la legislación de régimen local, de mayor o menor entidad.

En segundo lugar, cabe afirmar que la mayoría de irregularidades advertidas son de escasa trascendencia, y se refieren a la falta de definición en la Ley sectorial de las competencias locales en la materia de que se trate. De este modo se produce una situación de sucesivos reenvíos de la Ley de régimen local a la ley sectorial y viceversa, sin que ni la una ni la otra concreten las competencias locales en el sector de actividad de que se trate. Estos casos expresan la debilidad de la fórmula del artículo 25.2 de la Ley básica, pues la legislación sectorial no desarrolla su remisión.

En tercer lugar, hay algunos casos en que la Ley sectorial incumple absolutamente la remisión del artículo 25.2 de la Ley básica y no prevé ningún tipo de competencias locales en la materia, o, en vez de competencias, que se asignan a la administración de la Generalidad, prevé algún simple trámite de información por parte de los entes locales.

En cuarto lugar, hay varios casos en los que lo que se infringe no es la determinación de competencias locales, sino las garantías de la Ley básica en orden a su ejercicio en régimen de autonomía o en relación con el sistema de relaciones interadministrativas. Así, nos encontramos con

casos en los que se definen potestades de la Generalidad de coordinación de los servicios municipales, sin que se prevean los límites a que, según la ley básica, ha de sujetarse esta coordinación; también con casos en los que no se garantiza la necesaria participación local en los procesos de elaboración por parte de la Generalidad de planes que les afecten; y también con casos en los que la ley sectorial introduce mecanismos que equivalen a una potestad de control indeterminado de oportunidad de la administración de la Generalidad sobre la local.

En definitiva, se detectan varios casos en los que la legislación sectorial incumple la legislación básica de régimen local, en perjuicio de las competencias o de la autonomía local. El hecho que el ordenamiento no haya sido capaz de evitar estas claras transgresiones demuestra hasta qué punto la vía del control de la constitucionalidad de las leyes es inútil para garantizar la autonomía y la integridad competencial de los entes locales.

Por último, hay que señalar también que la legislación sectorial de la Generalidad es poco coherente con la legislación de organización territorial de Cataluña, y sólo en algunos casos es posible hallar previsiones tendentes a definir competencias comarcales o a vaciar de contenido las diputaciones provinciales. También en este punto la legislación sectorial incumple las previsiones de la legislación de régimen local.

En general, se advierte que el legislador sectorial sólo parcialmente cumple -y en muchos casos, incumple claramente- las previsiones de la legislación de régimen local en orden a la determinación de las competencias locales. Ello significa que el sistema vigente para la definición de competencias locales no garantiza un ámbito determinado para

las mismas. Ciertamente, no hay en el ordenamiento jurídico en vigor mecanismo alguno que garantice este ámbito competencial.

Sin embargo, esta laguna no puede corregirse si no es por la vía de la reforma constitucional, o de un muy brusco -e improbable- viraje en la jurisprudencia constitucional.

En consecuencia, habida cuenta del marco constitucional vigente, más que pensar en inexistentes garantías constitucionales de un determinado ámbito competencial de los entes locales, lo que procede es subrayar la disponibilidad de éstos por el legislador sectorial, al que conviene sensibilizar acerca de la capacidad e idoneidad de los entes locales para el ejercicio de muchas funciones públicas. Además, también convendría introducir algún trámite parlamentario que asegurara una mayor homogeneidad en el trato que dan las leyes sectoriales a los entes locales, de modo que el Parlamento fuera consciente de que al legislar determinados sectores de actividad, en realidad también legisla sobre el régimen local.

BIBLIOGRAFIA

ABELLA, Fermín.- "Tratado de derecho administrativo español".-
3 Volúmenes.- Imprenta Enrique de la Riva.- Madrid, 1.886.

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA I LEGISLACIO.- "Informe sobre la
reforma de l'administració local de Catalunya".- Revista
jurídica de Catalunya, nº 4 de 1.978.- Barcelona.

AJA, Eliseo.- "Dictamen sobre la naturaleza jurídica de la
aprobación definitiva de los planes generales municipales de
ordenación urbanística en relación con el principio
constitucional de autonomía local". Barcelona, octubre de
1.988.

ALBI, Fernando.- "La crisis del municipalismo".- Instituto de
estudios de administración local.- Madrid, 1.966.

"Las derivaciones inmediatas de la crisis del municipalismo".-
Revista de estudios de la vida local nº 150.- Madrid, 1.966.

ALBIÑANA CILVETI, César.- "Las diputaciones provinciales en
las comunidades autónomas uniprovinciales". Volumen primero de
la publicación "Organización territorial del Estado
(comunidades autónomas)". Dirección general de lo contencioso
del Estado. Editado por Instituto de estudios fiscales.
Madrid, 1.985.

ALONSO GARCIA, Enrique.- "Las competencias de los entes
locales en materia de deporte". En la obra colectiva "Tratado
de derecho municipal", dirigido por Santiago Muñoz Machado.
Volumen segundo. Editado por Civitas. Madrid, 1.988.

ALONSO HIGUERA, Carmen.- "Tutelas en materia de urbanismo".-
Comunicación al "Seminari de dret local", curso 1.988-1.989.
Federació de municipis de Catalunya.- Barcelona, 1.988.

ALVAREZ-GENDIN, Sabino.- "Manual de derecho administrativo español".- Editorial Bosch.- Barcelona, 1.954.

ALVAREZ-URIA, Fernando.- "Los visitantes del pobre: caridad, economía social y asistencia en la España del siglo XIX".- En la obra colectiva "De la beneficencia al bienestar social (cuatro siglos de acción social)". Seminario de historia de la acción social.- Editorial Siglo XXI, colección "Trabajo social", Serie Documentos.- Madrid, 1.986.

ANONIMO.- "La beneficencia".- Revista jurídica de Cataluña, 1.914.- Barcelona.

ARAGON REYES, Manuel.- "Tratamiento constitucional de la autonomía local". En la obra colectiva "Organización territorial del Estado (administración local)". Volumen segundo. Jornadas organizadas por la Dirección general de lo contencioso del Estado. Instituto de estudios fiscales. Madrid, 1.985.

ARGULLOL, Enric.- "La administración de las comunidades autónomas". Revista española de derecho constitucional, nº 15. Madrid, 1.985. Hay una versión más reciente, con el mismo título, en el Libro homenaje al profesor Eduardo García de Enterría (en prensa).

"La coordinación entre las comunidades autónomas y las entidades locales".- En la obra colectiva "Comunidades autónomas y gobiernos locales".- Editada por la Diputación de Barcelona, colección Prat de la Riba.- Barcelona, 1.987.

"Dret de camins". En prensa.

"Dictamen sobre relaciones interadministrativas", realizado por encargo de la Fundación Carles Pi i Sunyer, en el marco de

los trabajos preparatorios de la Ley especial de Barcelona.
1.989 (ejemplar mecanografiado).

"Las entidades metropolitanas". En la obra colectiva
"Organización territorial del Estado (administración local)",
volumen primero. Jornadas organizadas por la Dirección general
de lo contencioso del Estado. Instituto de estudios fiscales.
Madrid, 1.985.

"Gobierno y administración de las comunidades autónomas.
Referencia al Estatuto de Castilla-León". Revista vasca de
administración pública, nº 7.

"L'organització territorial de Catalunya. Una perspectiva
jurídica".- Editorial Empúries.- Barcelona, 1.986.

"Planejament i gestió urbanística". Conferencia pronunciada en
el Seminario de derecho local, organizado por la Federeción de
municipios de Cataluña y el Ayuntamiento y la Diputación de
Barcelona. Sesión de 16 de diciembre de 1.988. En prensa.

"La via italiana a la autonomia regional". Instituto de
estudios de administración local. Madrid, 1.977.

ARNANZ, Rafael A.- "De la competencia administrativa (con
especial alusión a la municipal)".- Editorial Montecorvo.-
Madrid, 1.967.

ARTOLA, Miguel.- "La burguesía revolucionaria (1.808-1.874)".-
Historia de España Alfaguara, V. Alianza Universidad.- Madrid,
1.977.

ASIS ROIG, Agustín E. de.- "Los transportes urbanos
colectivos". En la obra colectiva, dirigida por Santiago Muñoz
Machado, "Tratado de derecho municipal", volumen segundo.
Cívitas. Madrid, 1.988.

AULESTIA I PIJOAN, Antoni.- "Història de Catalunya".- Imprenta La renaixença.- Barcelona, 1.887.

AZCARATE, Gumersindo de.- "Municipalismo y regionalismo (selección de escritos, conferencias y discursos)".- Instituto de estudios de administración local.- Madrid, 1.979.

BAENA DEL ALCAZAR, Mariano.- "Relaciones entre provincia y Estado en el aspecto orgánico".- Revista de estudios de la vida local, nº 144.- Madrid, 1.965.

BALLBE MALLOL, Manuel.- "Orden público y militarismo en la España constitucional". Alianza Editorial. Madrid, 1.985.

BAÑO LEON.- "La ordenación de las normas reguladoras del régimen local". En la obra colectiva, dirigida por Santiago Muñoz Machado, "Tratado de derecho local".- Editorial Cívitas.- Madrid, 1.988.

BARNES VAZQUEZ, Javier.- "Descentralización y desconcentración en Andalucía". Documentación administrativa, número 214. Madrid, 1.988.

BARRIO ALVAREZ, Manuel.- "La comarca". En la obra colectiva "Organización territorial del Estado (administración local)", volumen primero. Jornadas organizadas por la Dirección general de lo contencioso del Estado. Instituto de Estudios fiscales. Madrid, 1.985.

BASSOLS COMA, Martí.- "La administración de las grandes ciudades en España". En la obra colectiva "Organización territorial del Estado (la administración local)", volumen primero. Jornadas organizadas por la Dirección general de lo contencioso del Estado. Instituto de estudios fiscales. Madrid, 1.985.

"Cultura". En la obra colectiva "Comentaris sobre l'Estatut d'autonomia de Catalunya", volumen primero. Institut d'estudis autonòmics. Barcelona, 1.988.

"Legislación urbanística de las comunidades autónomas y el derecho de propiedad". Revista de derecho urbanístico, nº 110. Madrid, 1.988.

"Génesis y evolución del derecho urbanístico español (1.812-1.956)".- Editorial Montecorvo.- Madrid, 1.973.

"L'organització territorial de l'administració de la Generalitat".- Autonomíes, Revista catalana de dret públic, nº 5.- Barcelona, 1.986.

"Las relaciones entre la administración periférica del Estado y las comunidades autónomas en la Constitución". Revista de administración pública, nº 89. Madrid, 1.979.

BAYONA I ROCAMORA, Antoni.- "Descentralización y desconcentración en las leyes de organización territorial de Cataluña". Documentación administrativa, nº 214. Madrid, 1.988.

"L'organització territorial de Catalunya: marc jurídic i propostes".- Autonomíes, Revista catalana de dret públic, nº 5.- Barcelona, 1.986.

BELADIEZ ROJO, Margarita.- "Régimen especial de protección de los inmuebles del patrimonio histórico español". En la obra colectiva, dirigida por Santiago Muñoz Machado, "Tratado de derecho municipal". Cívitas. Madrid, 1.988.

BENEYTO, Juan.- "Historia de la administración española e hispanoamericana".- Editorial Aguilar.- Madrid, 1.958.

BERMEJO Y GIRONES, Juan Ignacio.- "El estatuto municipal: antecedentes y motivaciones".- En la obra colectiva "Cincuentenario del Estatuto municipal (estudios conmemorativos)".- Instituto de estudios de administración local.- Madrid, 1.975.

BERMEJO VERA, José.- "El control de las decisiones locales". En la obra colectiva, dirigida por Santiago Muñoz Machado, "Tratado de derecho municipal". Cívitas. Madrid, 1.988.

"Otras entidades locales". En la obra colectiva "Organización territorial del Estado (administración local)", volumen 1º. Jornadas organizadas por la Dirección general de lo contencioso del Estado. Instituto de estudios fiscales. Madrid, 1.985.

BLASCO, Avelino.- "Sobre el concepto de competencias exclusivas".- Revista española de derecho administrativo, nº 29.- Madrid, 1.981.

BLÜMEL, Willi.- "Contingut essencial i límits del dret a l'autonomia municipal".- Autonomíes, Revista catalana de dret públic, nº 4.- Barcelona, 1.986.

BOCANEGRA SIERRA, Raúl.- "Nueva configuración de la tutela sobre las corporaciones locales".- Documentación administrativa nº 182.- Madrid, 1.979.

BOFILL, Jaume.- "El sentiment comarcal".- En la obra colectiva "El problema comarcal de Catalunya", volumen II.- Edita Casa del Vallés.- Barcelona, 1.931.

BOQUERA OLIVER, José Mª.- "Comunidades autónomas y administraciones locales".- Revista de estudios de la vida local, nº 219.- Madrid, 1.983.

eterminación de la competencia de las entidades locales".-
vista de estudios de la vida local, nº 150.- Madrid, 1.966.

a facultad gubernativa de suspensión e impugnación de
uerdos locales manifiestamente ilegales". Revista de
ministración pública, nº 36. Madrid, 1.961.

RRELL, Josep.- "El sector público local ante la crisis
nómica".- En la obra colectiva "Crisis económica y estado
l bienestar".- Instituto de estudios fiscales.- Madrid,
989.

BALLERO, Fermín.- "Manual geográfico-administrativo de la
narquía española".- Imprenta A. Yenes.- Madrid, 1.844.

royecto de división territorial de España para todos los
mos del servicio".- Revista general de legislación y
risprudencia, volumen 39.- Madrid, 1.871.

LLEJA DE PABLO, Carmen.- "Delegación de competencias en
vor de los entes locales y técnicas de control del ejercicio
las competencias delegadas".- En la obra colectiva
omunidades autónomas y gobiernos locales".- Editada por la
putación de Barcelona, colección Prat de la Riba.- 1.987.

LONGE VELAZQUEZ, Antonio.- "Un exponente de la problemática
tual entre comunidades autónomas y provincias: la gestión
dinaria de los servicios periféricos propios de la comunidad
tónoma a través de las diputaciones provinciales". Revista
estudios de administración local y autonómica, nº 232.
drid, 1.986.

RCELLER FERNANDEZ, Antonio.- "Las agrupaciones basadas en
chos urbanísticos y metropolitanos y la Corporación
tropolitana de Barcelona". En la obra colectiva "Jornadas
bre el Estatuto de autonomía de Cataluña". Academia de

jurisprudencia y legislación de Cataluña y otras instituciones. Barcelona, 1.980.

"La competencia urbanística de los municipios en la nueva legislación de régimen local".- Revista jurídica de Cataluña, nº 3 de 1.987.- Barcelona.

"La organización institucional del planeamiento urbanístico en España: problemas y dificultades". Revista de derecho urbanístico, nº 110. Madrid, 1.988.

"Urbanisme i ordenació del territori". En la obra colectiva "Comentaris sobre l'Estatut d'autonomia de Catalunya", volumen primero. Institut d'Estudis autonòmics. Barcelona, 1.988.

CARRASCO CANALS, Carlos.- "El municipio en la administración española del siglo XIX".- Revista de estudios de la vida local, nº 173.- Madrid, 1.972.

CASASSAS I SIMO, Lluís.- "Pau Vila en l'evolució de la geografia catalana".- Prólogo al libro "La divisió territorial de Catalunya. Selecció d'escrits de geografia de Pau Vila".- Editorial Curial.- Barcelona, 1.977.

CASTELLS ARTECHE, José Manuel.- "El marco normativo de los cuerpos de seguridad pública desde la vertiente competencial". En la obra colectiva "Libro homenaje al profesor José Luis Villar Palasí". Cívitas. Madrid, 1.989.

"El municipio en la autonomía política".- Documentación administrativa, nº 182.- Madrid, 1.979.

CASTELLS OLIVERAS, Antoni.- "La hacienda local en el Estado de las autonomías".- En la obra colectiva "Comunidades autónomas y gobiernos locales".- Edita Diputación de Barcelona, colección Prat de la Riba.- Barcelona, 1.987.

CASTRO, Concepción de.- "El municipio liberal en el siglo XIX español".- Información comercial española, nº 549.- Mayo de 1.979.

"La revolución liberal y los municipios españoles (1.812-1.868)".- Alianza Universidad.- Madrid, 1.979.

CHACON ORTIZ, Diego.- "Notas jurídicas sobre la descentralización y el régimen local español".- Colaboración en la obra de Javier Tusell Gomez, "La reforma de la administración local en España (1.900-1.936)".- Instituto de estudios administrativos.- Madrid, 1.973.

CHAVERO, Joan y TARRACH, Anna.- "La despesa municipal supletòria a Catalunya".- Federació de municipis de Catalunya.- Barcelona, 1.990.

CIFUENTES CALZADO, Angel.- "Ensayo de una teoría de la comarca. Un caso de comarcalización espontánea".- Tesis editada en ciclostil, Biblioteca del Instituto de estudios de administración local.- Madrid, 1.973.

CLAVERO AREVALO, Manuel.- "La provincia ante una encrucijada histórica en el ciento cincuenta aniversario de su creación (1.833-1.983)".- Revista de administración pública, nº 100/102.- Madrid, 1.983.

CLIMENT BARBERA, Juan.- "La cooperación estatal y autonómica en los servicios municipales". En la obra colectiva, dirigida por Santiago Muñoz Machado, "Tratado de derecho municipal", volumen primero. Cívitas. Madrid, 1.988.

COCA VITA, Eduardo.- "La Sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de julio de 1.981 y su alcance para otras leyes de transferencias parciales de competencias provinciales".-

Revista española de derecho administrativo, nº 31.- Madrid, 1.981.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.- "Apuntes para el estudio del proyecto de Ley sobre régimen local, presentado a las Cortes por el Sr. Ministro de la Gobernación el día 7 de junio de 1.907". Dos volúmenes.- Imprenta Hijos de J.A. García.- Madrid, 1.907.

CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES, El.- "Ley Municipal de 2 de octubre de 1.877, corregida en armonía con las de 22 de agosto de 1.896, 8 de agosto de 1.907 y 21 de diciembre de 1.918, con los Reales decretos de 5 de noviembre de 1.890, 21 de marzo de 1.905, 15 de noviembre de 1.909, 23 de diciembre de 1.918, 21 de agosto de 1.919 y 3 de junio de 1.921, y con las demás disposiciones que la modifican o complementan".- Madrid, 1.923.

CORPORACION METROPOLITANA DE BARCELONA.- "Area i regió metropolitana de Barcelona. Aportacions al debat sobre l'organització territorial de Catalunya".- Dossier elaborado por la Corporación metropolitana de Barcelona, compuesto de diversos documentos, entregado al Parlamento de Cataluña, con ocasión del debate de las leyes sobre organización territorial de Cataluña de 1.987.- Barcelona, 1.986.

COSCULLUELA MONTANER, Luis.- "Las elecciones locales".- En la obra colectiva dirigida por Santiago Muñoz Machado, "Tratado de derecho municipal", volumen primero.- Editorial Cívitas.- Madrid, 1.988.

COSCULLUELA MONTANER, Luis y ORDUÑA REBOLLO, Enrique.- "Legislación sobre administración local (1.900-1.975)". Tres volúmenes.- Instituto de estudios de administración local.- Madrid, 1.983.

COS-GAYON, Fernando.- "Historia de la administración pública en España".- Editado en 1.851 por J. Valetti, Madrid.- Edición del Instituto de estudios administrativos.- Madrid, 1.976.

CUCHILLO FOIX, Montserrat.- "Las competencias de la Generalidad de Cataluña en materia de medio ambiente". En la obra colectiva "Homenaje al profesor José Luis Villar Palasí". Cívitas. Madrid, 1.989.

"Medi ambient". En la obra colectiva "Comentaris sobre l'Estatut d'autonomia de Catalunya", volumen segundo. Institut d'Estudis autonòmics. Barcelona, 1.988.

CUENCA, Maria Eugenia.- "Ensenyament". En la obra colectiva "Comentaris sobre l'Estatut d'autonomia de Catalunya", volumen segundo. Institut d'estudis autonòmics. Barcelona, 1.988.

CUETARA MARTINEZ, Juan Miguel de la, y MENDEZ LIMA, Jorge.- "Problemática de los servicios públicos locales. La calificación de los servicios esenciales de la comunidad en la legislación española". En la obra colectiva "Organización territorial del Estado (administración local)", volumen primero. Jornadas organizadas por la Dirección general de lo contencioso del Estado. Instituto de estudios fiscales. Madrid, 1.985.

CULI I VERDAGUER, F..- "El municipi i la legislació sobre edificis escolars".- Revista jurídica de Cataluña, 1.918.- Barcelona.

"Las mancomunidades provinciales".- Revista jurídica de Cataluña, 1.915.- Barcelona.

CURBET, Jaume.- "Los orígenes del aparato policial moderno en España".- En la obra colectiva, compilada por José M^a Rico,

"Policía y sociedad democrática".- Alianza Universidad.- Madrid, 1.983.

CURULL I MARTINEZ, Mercè.- "Patrimoni cultural".- En la obra colectiva "Comentaris sobre l'Estatut d'autonomia de Catalunya", volumen primero. Institut d'estudis autonòmics. Barcelona, 1.988.

DIAZ DE LIAÑO Y ARGÜELLES, Fernando.- "Poder municipal y democracia".- Documentación administrativa nº 183.- Madrid, 1.979.

DIEZ GONZALEZ, Florentino Agustín.- "Del municipio rural y sus competencias".- Servicio de publicaciones de la Diputación de León.- León, 1.967.

"Estudio preliminar" del libro "Escritos municipalistas y de la vida local", de Adolfo Posada.- Instituto de estudios de administración local.- Madrid, 1.979.

DIEZ MORENO, Fernando.- "Disposiciones adicionales, derogatorias, transitorias y finales del proyecto de Ley de bases del régimen local". En la obra colectiva "Organización territorial del Estado (administración local)", volumen segundo. Jornadas organizadas por la Dirección general de lo contencioso del Estado. Instituto de estudios fiscales. Madrid, 1.985.

DIEZ-PICAZO, Luis Maria.- "Policía local". En la obra colectiva, dirigida por Santiago Muñoz Machado, "Tratado de derecho municipal". Cívitas. Madrid, 1.988.

DIPUTACION DE BARCELONA Y CONSORCIO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION DE CATALUÑA.- "Xifres. Catalunya".- Barcelona, 1.987.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA.- "La nova organització territorial de Catalunya. Text de les Lleis i comentaris". Barcelona, 1.987.

"L'organització comarcal de Catalunya. La consulta municipal".- Barcelona, 1.987.

DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio.- "Sociedad y Estado en el siglo XVIII español".- Editorial Ariel.- Esplugues de Llobregat (Barcelona), 1.976.

EGEA FERNANDEZ, Joan.- "Aigües". En la obra colectiva "Comentaris sobre l'Estatut d'autonomia de Catalunya", volumen primero. Institut d'estudis autonòmics. Barcelona, 1.988.

EMBID IRUJO, Antonio.- "Autonomía municipal y Constitución: aproximación al concepto y significado de la declaración constitucional de la autonomía municipal".- Revista española de derecho administrativo, nº 30.- Madrid, 1.981.

"La potestad reglamentaria de las corporaciones locales en el Proyecto de Ley reguladora de las bases del régimen local".- Revista de estudios de la vida local, nº 224.- Madrid, 1.984.

"La problemática del servicio de vigilancia nocturna: competencia municipal, orden público y régimen jurídico de los vigilantes nocturnos".- Revista española de derecho administrativo, nº 17.- Madrid, 1.978.

"Las relaciones de las comunidades autónomas con las diputaciones provinciales".- Revista de estudios de la vida local, nº 220.- Madrid, 1.983.

ENCICLOPEDIA ESPAÑOLA DE DERECHO Y ADMINISTRACION o "nuevo teatro universal de la legislación de España e Indias".- Elaborada por Lorenzo Arrazola, Pedro Sainz Andino, Vicente

Valor, Miguel Puche y Butista, Mariano Antonio Collado, José Romero Giner, Ruperto Navarro Zamorano. 12 volúmenes. Tipografía general de Antonio Rius y Rossell. Madrid, 1.848 a 1.870.

ENTRENA CUESTA, Rafael.- "La administración local en la Constitución". En la obra colectiva del mismo autor y Fernando Garrido Falla y Mariano Baena del Alcázar, "La administración en la Constitución". Centro de estudios constitucionales. Madrid, 1.980.

"Comentarios a la Constitución (de la organización territorial del Estado y de la administración local)". En la obra colectiva, dirigida por Fernando Garrido Falla, "Comentarios a la Constitución". Civitas. Madrid, 1.985.

"La competencia administrativa en materia urbanística".- Revista jurídica de Cataluña, 1.963.- Barcelona.

"Las competencias de las entidades locales". En la obra colectiva "Organización territorial del Estado (la administración local)", volumen primero. Jornadas organizadas por la Dirección general de lo contencioso del Estado. Instituto de estudios fiscales. Madrid, 1.985.

"La competencia municipal, ámbitos más cualificados".- Ponencia en la "Crónica del IV Congreso hispano-luso-americano-filipino de municipios". Volumen primero.- Instituto de estudios de administración local.- Madrid, 1.968.

"Dictamen acerca de la conformidad con la Constitución de la proposición de Ley por la que se establecen y regulan actuaciones públicas especiales en la conurbación de Barcelona y en las comarcas comprendidas dentro de su zona de influencia directa", realizado por encargo del grupo de Convergència i

Unió del Parlament catalán. Barcelona, 19 de diciembre de 1.986.

"El marco constitucional para la ordenación de la comarca".- En la obra colectiva "La comarca com a ens territorial".- Escola d'administració pública de Catalunya.- Barcelona, 1.984.

"Organització territorial".- En la obra colectiva "Comentaris sobre l'Estatut d'autonomia de Catalunya", Volumen primero.- Institut d'estudis autonòmics.- Barcelona, 1.988.

"Les relacions interadministratives".- Autonomíes, Revista catalana de dret públic, nº 5. Barcelona, 1.986.

ESCRIBANO COLLADO, Pedro.- "La autonomía local en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional".- En la obra colectiva "Homenaje a Carlos Ruiz del Castillo".- Instituto de estudios de administración local.- Madrid, 1.985.

"Las competencias municipales de intervención en la actividad comercial en el derecho español".- Ponencia en las primeras Jornadas de derecho local en Girona, sobre "Municipios e intervención en la actividad comercial". Girona, octubre de 1.988. Se ha usado el texto mecanografiado entregado a los congresistas. Posterior edición de las actas de las Jornadas por la editorial Pont de Pedra, Girona, 1.989.

ESCRIBANO COLLADO, Pedro y RIVERO YSERN, José Luis.- "La provincia en los estatutos de autonomía y en la Ley orgánica de armonización del proceso autonómico".- Revista de administración pública nº 104.- Madrid, 1.984.

ESCUIN PALOP, Vicente M.- "La delegación de competencias de las comunidades autónomas a las diputaciones provinciales". En la obra colectiva "Organización territorial del Estado

(administración local)", volumen segundo. Jornadas organizadas por la Dirección general de lo contencioso del Estado. Instituto de estudios fiscales. Madrid, 1.985.

ESQUERDA ROSET, Josep M^a, MAURI MAJOS, Joan y MIRO MIRO, Romà.- "La provincia".- Autonomíes, Revista catalana de dret públic nº 5.- Barcelona, 1.986.

ESTEVE PARDO, José.- "La reforma de Rudolf von Gneist i la seva definitiva empremta en l'actual conformació del kreis o ens comarcal alemany". Autonomíes, Revista catalana de dret públic, nº 11, desembre de 1.989.

EXPOSICION DE MOTIVOS del proyecto de Bases del Estatuto de régimen local.- Revista de administración pública, nº 74.- Madrid, 1.974.

EXPOSICION DE MOTIVOS del proyecto de Ley de bases de régimen local (aprobado por el Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1.971).- Revista de administración pública nº 66.- Madrid, 1.971.

FANLO LORAS, Antonio.- "Problemática actual del control de legalidad de los actos y acuerdos de las corporaciones locales. Estudio de los artículos 8 y 9 de la Ley 40/1.981, de 28 de octubre". En la obra colectiva "Organización territorial del Estado (administración local)", volumen segundo. Jornadas organizadas por la Dirección general de lo contencioso del Estado. Instituto de estudios fiscales. Madrid, 1.985.

FEDERACIO DE MUNICIPIS DE CATALUNYA.- "Ajuntaments de Catalunya. Fitxer general 1.987".- Barcelona, 1.987.

FERNANDEZ COMBARRO, Eduardo.- "Ordenación rural".- Servicio informativo español, Colección documentos sociales.- Madrid, 1.970.

FERNANDEZ FARRERES, Germán.- "El control por el Estado y las comunidades autónomas de los actos y acuerdos de las entidades locales en el Proyecto de Ley reguladora de las bases del régimen local".- Revista de estudios de la vida local, nº 224.- Madrid, 1.984.

"La potestad local de autoorganización: contenido y límites".- En la obra colectiva dirigida por Santiago Muñoz Machado, "Tratado de derecho municipal".- Madrid, 1.984.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Tomás Ramón.- "Evolución y problemas actuales del servicio público del gas". En la obra colectiva, dirigida por Santiago Muñoz Machado, "Tratado de derecho municipal", volumen segundo. Cívitas. Madrid, 1.988.

"La provincia como corporación: las diputaciones provinciales".- En la obra colectiva dirigida por Sebastián Martín-Retortillo, "Descentralización administrativa y organización política".- Editorial Alfaguara.- Madrid, 1.973.

"El urbanismo en la jurisprudencia constitucional: notas críticas". Revista de derecho urbanístico, nº 112. Madrid, 1.989.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Tomás Ramón y SANTAMARIA PASTOR, Juan Alfonso.- "Legislación administrativa española del siglo XIX".- Instituto de estudios administrativos.- Madrid, 1.977.

FERNANDEZ SEGADO, Francisco.- "La autonomía local: su naturaleza y caracterización jurisprudencial". En la obra colectiva "Organización territorial del Estado (administración local)", volumen segundo. Jornadas organizadas por la Dirección general de lo contencioso del Estado. Instituto de estudios fiscales. Madrid, 1.985.

"Los principios inspiradores de la organización territorial del Estado en la jurisprudencia constitucional". En la obra colectiva "Organización territorial del Estado (comunidades autónomas)", volumen segundo. Jornadas organizadas por la Dirección general de lo contencioso del Estado. Instituto de estudios fiscales. Madrid, 1.984.

FERREIRO LAPATZA, José Juan.- "La financiación de las entidades locales en Cataluña".- Revista española de derecho financiero, nº 45.- Madrid, 1.985.

"El marc constitucional de les hisendes locals".- En la obra colectiva dirigida por el mismo autor y por E. SIMON ACOSTA, "Manual de dret tributari local".- Escola d'administració pública de Catalunya.- Barcelona, 1.987.

FERRER, Joaquim.- "La lluita pels ajuntaments democràtics (1.966-1.976)".- Editorial Galba.- Barcelona, 1.977.

FERRET JACAS, Joaquim.- "Entes locales supramunicipales".- En la obra colectiva "Comunidades autónomas y gobiernos locales".- Editada por la Diputación de Barcelona, colección Prat de la Riba.- Barcelona, 1.987.

"Municipios e intervención en la actividad comercial en Cataluña". Ponencia a las primeras Jornadas de derecho local en Girona, referidas a "Municipios e intervención en la actividad comercial". Editorial Pont de Pedra. Girona, 1.989.

"Règim local".- En la obra colectiva "Comentaris sobre l'Estatut d'autonomia de Catalunya", volumen primero.- Institut d'estudis autonòmics.- Barcelona, 1.988.

"Uniformitat i varietat en la regulació del municipi".- Autonomíes, Revista catalana de dret públic, nº 4.- Barcelona, 1.986.

FLOS I CALCAT, Francesc.- "Lo regionalisme explicat".- Trabajo ganador del premio de la revista Egara.- Terrassa, 1.894.

FONCILLAS CASAUS, Santiago.- "La autonomía de las corporaciones locales en la organización territorial del Estado". En la obra colectiva "Organización territorial del Estado (administración local)", volumen segundo. Jornadas organizadas por la Dirección general de lo contencioso del Estado. Instituto de estudios fiscales. Madrid, 1.985.

FONT I LLOVET, Tomàs.- "Las competencias de planificación del ente comarcal. La Ley catalana de alta montaña".- Revista jurídica de Catalunya, nº 2 de 1.985.- Barcelona.

"Perspectivas de organización supramunicipal".- Revista de estudios de administración local y autonómica, nº 226.- Madrid, 1.985.

FONTANA PUIG, Arturo.- "Las relaciones interadministrativas en la Ley reguladora de las bases del régimen local".- Revista de estudios de administración local y autonómica, nº 235/236.- Madrid, 1.987.

GALLEGO ANABITARTE, Alfredo.- "Notas histórico-jurídicas sobre el régimen local español (intento de revisión)".- En las "Actas del segundo Symposium de historia de la administración".- Instituto de estudios administrativos, Colección Estudios de la administración.- Madrid, 1.971.

GARCIA DE ENTERRIA, Eduardo.- "La actividad industrial y mercantil de los municipios".- Revista de administración pública, nº 17.- Madrid, 1.955.

"Administración local y administración periférica del Estado: problemas de articulación".- En la obra del mismo autor, "La administración española".- Alianza editorial.- Madrid, 1.972.

"La configuración del régimen municipal francés de la Revolución a la Restauración". En la obra del mismo autor "Revolución francesa y administración contemporánea". Taurus. Madrid, 1.981.

"Dictamen sobre la proposición de Ley por la que se establecen y regulan actuaciones públicas especiales en la conurbación de Barcelona y en las comarcas comprendidas dentro de su zona de influencia directa", redactado por encargo del Grupo de Convergència i Unió del Parlamento catalán. Febrero de 1.987.

"Los fundamentos ideológicos del sistema municipal francés". En la obra del mismo autor "Revolución francesa y administración contemporánea". Taurus. Madrid, 1.981.

"Orígenes y evolución de la provincia".- En la obra del mismo autor, "Problemas actuales del régimen local".- Instituto García Oviedo de la Universidad de Sevilla.- Sevilla, 1.958 (segunda edición de 1.986).

"Problemas actuales del urbanismo". Conferencia pronunciada en el Seminario de derecho local, organizado por el Ayuntamiento de Barcelona, la Diputación de Barcelona y la Federación de municipios de Cataluña. Barcelona, 22 de junio de 1.990. En prensa.

"El servicio público del gas".- En el volumen del mismo autor "Problemas actuales del régimen local".- Instituto García Oviedo de la Universidad de Sevilla.- Sevilla, 1.958 (segunda edición de 1.986).

"El servicio público de los transportes urbanos".- Revista de administración pública, nº 10.- Madrid, 1.953.

"Turgot y los orígenes del municipalismo moderno".- En la obra del mismo autor "Revolución francesa y administración contemporánea".- Editorial Taurus.- Madrid, 1.981.

GARCIA DE ENTERRIA, Eduardo y FERNANDEZ RODRIGUEZ, Tomás Ramón.- "Curso de derecho administrativo", volumen primero.- Editorial Cívitas.- Madrid, 1.986.

GARCIA ESCUDERO MARQUEZ, Piedad y PENDAS GARCIA, Benigno. "El nuevo régimen local español. Estudio sistemático de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local". Praxis. Barcelona, 1.985.

"La provincia como entidad local en el Estado de las autonomías". En la obra colectiva "Organización territorial del Estado (administración local", volumen segundo. Jornadas organizadas por la Dirección general de lo contencioso del Estado. Instituto de estudios fiscales. Madrid, 1.985.

GARCIA FERNANDEZ, Javier.- "La autonomía del derecho político municipal. Fundamentos dogmáticos en la Constitución española". En la obra colectiva "Organización territorial del Estado (administración local)", volumen segundo. Jornadas organizadas por la Dirección general de lo contencioso del Estado. Instituto de estudios fiscales. Madrid, 1.985.

"El origen del municipio constitucional".- Instituto de estudios de administración local.- Madrid, 1.983.

GARCIA-GALLO, Alfonso.- "La división de las competencias administrativas en España en la Edad moderna".- En las "Actas del segundo symposium de historia de la administración".- Instituto de estudios administrativos.- Madrid, 1.971.

GARCIA HERNANDEZ, José.- "Discurso del excelentísimo señor Vicepresidente del Gobierno y Ministro de la Gobernación, don

..." (Presentación del proyecto de Ley de bases del Estatuto de régimen local de 1.975).- En el libro "Ley de bases del Estatuto de régimen local".- Instituto de estudios de la administración local".- Madrid, 1.976.

GARCIA LOPEZ, Eloy.- "El ajuste de la autonomía municipal en el Estado de las autonomías. Un problema pendiente en el proceso de reconstrucción de las instituciones del Estado".- Revista de estudios de la vida local, nº 219.- Madrid, 1.983.

GARCIA ORTEGA, Pedro.- "Historia de la legislación española de caminos y carreteras".- Servicio de publicaciones de la Secretaría general técnica del Ministerio de obras públicas y urbanismo.- Madrid, 1.982.

GARCIA PERROTE, Federico.- "Financiación actual de los planes provinciales".- En la obra colectiva "Planes provinciales (Estudios de las diputaciones provinciales)". Ponencias a un Seminario del Instituto de estudios de administración local, Canarias, noviembre de 1.978.- Instituto de estudios de administración local.- Madrid, 1.978.

GARCIA-TREVIJANO Y FOS, José Antonio.- "Articulación Estado-entes locales".- Revista de estudios de la vida local, nº 153.- Madrid, 1.967.

GARRIDO FALLA, Fernando.- "Algunas cuestiones del Estado de las autonomías".- Revista de administración pública, nº 100/102.- Madrid, 1.983.

GASCON Y MARIN, José.- "Sobre el Estatuto provincial".- Revista general de legislación y jurisprudencia, volumen 146.- Madrid, 1.925.

GIMENEZ-SALINAS, Esther.- "Protecció de menors". En la obra colectiva "Comentaris sobre l'Estatut d'autonomia de

Catalunya", volumen segundo. Institut d'estudis autonòmics. Barcelona, 1.988.

GOMEZ-FERRER MORANT, Rafael.- "El Decreto-Ley 5/1.974, de 24 de agosto, por el que se crea la Entidad municipal metropolitana de Barcelona".- Revista española de derecho administrativo, nº 5.- Madrid, 1.975.

"Encaje constitucional de la administración metropolitana".- Documentación administrativa, nº 182.- Madrid, 1.979.

"En torno a los estándares urbanísticos".- En la obra colectiva "Cincuentenario del Estatuto municipal. Estudios conmemorativos".- Instituto de estudios de administración local.- Madrid, 1.975.

"Relaciones entre leyes: competencia, jerarquía y función constitucional". Revista de administración pública, nº 113. Madrid, 1.987.

GOMEZ-FERRER MORANT, Rafael y PARADA VAZQUEZ, José Ramón.- "Estudio sobre la constitucionalidad de las soluciones organizativas diseñadas en la "Proposició de Llei per la qual s'estableixen i regulen actuacions públiques especials en la conurbació de Barcelona i en les comarques compreses dins la seva zona d'influència directa". Febrero de 1.987.

GOMEZ DE LA SERNA, Pedro.- "Derecho político y administrativo. División de provincias". Revista general de legislación y jurisprudencia, volumen 27.- Madrid, 1.865.

"Instituciones de derecho administrativo español".- Editado por V. de Lalama.- Madrid, 1.843.

GONZALEZ ALONSO, Benjamín.- "El régimen municipal y sus reformas en el siglo XVIII".- Revista de estudios de la vida local, nº 190.- Madrid, 1.976.

GONZALEZ BERENGUER, José Luis.- "La actividad de policía en la esfera municipal (su contenido y límites a la luz de la jurisprudencia)".- Instituto de estudios de administración local.- Madrid, 1.959.

"El medio ambiente. Un condicionante del planeamiento urbanístico, deficientemente regulado". Revista de derecho urbanístico, nº 108. Madrid, 1.988.

"De nuevo sobre la Ley del Parlamento catalán por la que se suprime la Corporación metropolitana de Barcelona". Revista de derecho urbanístico, nº 102. Madrid, 1.987.

"Los planes provinciales de obras y servicios".- Revista de estudios de la vida local, nº 101.- Madrid, 1.958.

GONZALEZ CASANOVA, J.A..- "Las diputaciones provinciales en España (historia de las diputaciones 1.812-1.985)". Mancomunidad general de diputaciones de régimen común. Madrid, 1.986.

"Federalisme i autonomia a Catalunya (1.868-1.938)".- Editorial Curial.- Barcelona, 1.974.

GONZALEZ NAVARRO, Francisco.- "Delegación, sustitución y avocación en la nueva legislación local".- En la obra colectiva dirigida por Santiago Muñoz Machado, "Tratado de derecho municipal", volumen primero.- Editorial Cívitas.- Madrid, 1.988.

"Organizaciones para la cooperación de la administración del Estado con la local". En la obra colectiva "Organización

territorial del Estado (administración local)", volumen segundo. Jornadas organizadas por la Dirección general de lo contencioso del Estado. Instituto de estudios fiscales. Madrid, 1.985.

"Transferencia del ejercicio de competencias administrativas".- Documentación administrativa, nº 135.- Madrid, 1.970.

GONZALEZ PEREZ, Jesús.- "La reforma administrativa en el régimen local".- En la obra colectiva "Problemas políticos de la vida local".- Instituto de estudios políticos.- Madrid, 1.961.

GONZALEZ SALINAS, Jesús.- "El régimen jurídico de la propiedad del suelo". En la obra colectiva, dirigida por Santiago Muñoz Machado, "Tratado de derecho municipal", volumen segundo. Cívitas. Madrid, 1.988.

GUAITA MARTORELL, Aurelio.- "La división provincial y sus modificaciones".- En la obra del mismo autor "División territorial y descentralización".- Instituto de estudios de administración local.- Madrid, 1.975.

"La división territorial de la Ley orgánica del Estado".- Documentación administrativa, nº 125.- Madrid, 1.968.

"Las provincias españolas a partir de la Constitución de 1.978".- Revista de administración pública, nº 94.- Madrid, 1.981.

GUERRA-LIBRERO Y ARROYO, Gumersindo.- "La Entidad municipal metropolitana de Barcelona".- Revista de estudios de la vida local, nº 184.- Madrid, 1.974.

GUILLAMON, Javier.- "Las reformas de la administración local durante el reinado de Carlos III".- Instituto de estudios de administración local.- Madrid, 1.980.

HERRERO DE MINON, Miguel.- "Áreas regionales y Ley de régimen local".- Revista de estudios de la vida local, nº 192.- Madrid, 1.976.

INFORME de la Comisión de expertos sobre autonomías.- Centro de estudios constitucionales.- Madrid, 1.981.

INSTRUCCION recopilada en 1.823 por el Gobierno superior político de esta provincia para las elecciones de ayuntamientos. Palma de Mallorca, 1.836.- Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp.- Impreso en Palma de Mallorca, en 1.854.

JIMENEZ-BLANCO, Antonio.- "Las relaciones interadministrativas de supervisión y control". En la obra colectiva, dirigida por Santiago Muñoz Machado, "Tratado de derecho municipal", volumen primero. Civitas. Madrid, 1.988.

JORDANA DE POZAS, Luís.- "Significación del Estatuto en la historia del municipalismo español".- En la obra colectiva "Cincuentenario del Estatuto municipal (estudios conmemorativos)".- Instituto de estudios de administración local.- Madrid, 1.975.

LARA POL, Juan Antonio.- "La Ley especial de Madrid y los problemas de la competencia municipal".- Revista de estudios de la vida local, nº 130.- Madrid, 1.958.

LEGUINA VILLA, Jesús.- "La autonomía de municipios y provincias en la nueva Ley básica de régimen local".- Revista de estudios de administración local y autonómica, nº 227.- Madrid, 1.985.

- "Escritos sobre autonomías territoriales".- Editorial Tecnos.- Madrid, 1.984.
- "Gobierno municipal y Estado autonómico".- Revista de administración pública, nº 100/102.- Madrid, 1.983.
- "La potestad gubernativa de suspensión de acuerdos locales que infrinjan manifiestamente las leyes: alcance y límites". Revista de administración pública, nº 82. Madrid, 1.977.
- LOBATO BRIME, Francisco.- "La comisión provincial de servicios técnicos y los planes provinciales de inversión para obras y servicios".- Revista de estudios de la vida local, nº 113.- Madrid, 1.960.
- LOPEZ GONZALEZ, José Ignacio.- "Legitimación de las corporaciones locales para recurrir en amparo".- Revista española de derecho administrativo, nº 38.- Madrid, 1.983.
- "La provincia en el ordenamiento regional de Andalucía". En la obra colectiva "Organización territorial del Estado (administración local)", volumen segundo. Jornadas organizadas por la Dirección general de lo contencioso del Estado. Instituto de estudios fiscales. Madrid, 1.985.
- LOPEZ RAMON, Fernando.- "Crónica de la Semana de estudios sobre la Constitución y la administración local".- Revista de estudios de la vida local, nº 221.- Madrid, 1.984.
- LOPEZ RAMON, Fernando y TORNOS MAS, Joaquin.- "Dictamen emitido en relación con los problemas jurídicos que plantea la Ley 22/1.988, de 28 de julio, de Costas, desde la perspectiva de su incidencia en las competencias de las comunidades autónomas y entidades locales".

LOPEZ RODO, Laureano.- "La provincia en las comunidades autónomas uniprovinciales y en Canarias". En la obra colectiva "Organización territorial del Estado (administración local)", volumen tercero. Jornadas organizadas por la Dirección general de lo contencioso del Estado. Instituto de estudios fiscales. Madrid, 1.985.

LLEVADOT I ROIG, Ramón M.- "Sanitat i higiene". En la obra colectiva "Comentaris sobre l'Estatut d'autonomia de Catalunya", volumen segundo. Institut d'estudis autonòmics. Barcelona, 1.988.

LLISET BORREL, Francesc.- "Los cuerpos de policía provincial". Revista española de derecho administrativo, nº 65. Madrid, 1.990.

"La determinación de las competencias de las comarcas en Cataluña".- Revista de administración pública nº 100/102.- Madrid, 1.983.

"La legislación catalana de evacuación y tratamiento de aguas residuales y la Corporación metropolitana de Barcelona". En la obra colectiva "Organización territorial del Estado (administración local)", volumen primero. Jornadas organizadas por la dirección general de lo contencioso del Estado. Instituto de estudios fiscales. Madrid, 1.985.

"Manual de derecho local".- Publicaciones Abella. El Consultor de los ayuntamientos.- Madrid, 1.985.

"La organización territorial de la Generalidad". En la obra colectiva "Estudi jurídic de l'Estatut d'autonomia de Catalunya". Departamento de Gobernación de la Generalidad de Cataluña y Servicio de publicaciones y ediciones de la Universidad de Barcelona. Barcelona, 1.981.

LLISET BORRELL, Francisco y LLISET CANELLES, Anabel.- "Els plans sectorials de coordinació interadministrativa de l'activitat local". Diputació de Barcelona (Biblioteca Prat de la Riba). Barcelona, 1.990.

LLORET, Isidre.- "Dret orgànic municipal".- Escola de funcionaris d'administració local, creada per la Diputació provincial de Barcelona.- Barcelona, 1.914.

LLUCH, Enric y NEL.LO, Oriol.- "Estudi preliminar" y recopilación de la obra "Genesis de la divisió territorial de Catalunya. Edició de documents de l'arxiu de la Ponència (1.931-1.936)".- Diputació de Barcelona.- Barcelona, 1.983.

"Estudi preliminar" y recopilación de la obra "El debat de la divisió territorial de Catalunya (edició d'estudis, propostes i documents) (1.939-1.983)".- Diputació de Barcelona.- Barcelona, 1.984.

MAHILLO SANTOS, Juan.- "La Ley de bases del Estatuto del régimen local".- Revista de estudios de la vida local, nº 189.- Madrid, 1.976.

MANZANEDO MATEOS, José Antonio.- "Algunos aspectos del comercio interior en relación a los municipios".- Comunicación en la "Crónica del cuarto congreso hispano-luso-americano-filipino de municipios", volumen primero.- Instituto de estudios de administración local.- Madrid, 1.968.

MANZANEDO MATEOS, José Antonio y PARADA VAZQUEZ, José Ramón.- "Corporaciones locales y desarrollo económico".- Montecorvo.- Madrid, 1.971.

MARAGALL MIRA, Pasqual.- "Conferència inaugural" de las Jornadas sobre Comunidades autónomas y gobiernos locales.- En el volumen colectivo "Las comunidades autónomas y los

gobiernos locales".- Editado por la Diputación de Barcelona, colección Prat de la Riba.- Barcelona, 1.987.

MARAÑON BARRIO, Miguel.- "La solidaridad catalana ante los ensayos de reforma local de Maura".- Revista de estudios de la vida local, nº 181.- Madrid, 1.974.

MARQUES CARBO, Luís.- "El derecho local español".- Informaciones municipales.- Barcelona, 1.958.

"Comentarios a la Llei municipal de Catalunya (1.933-1.934)".- Edita El secretariat català.- Barcelona, 1.935 (Edición facsimil en 1.977).

MARTIN HERNANDEZ, Paulino.- "Las obras en el Estatuto municipal".- En la obra colectiva "Comentarios del Estatuto municipal. Estudios conmemorativos".- Instituto de estudios de administración local.- Madrid, 1.975.

MARTIN MATEO, Ramón.- "Administración local y Constitución".- Revista de estudios de administración local y autonómica, nº 225.- Madrid, 1.985.

"Ambiente y recursos naturales. El sistema institucional".- Revista de derecho urbanístico, nº 95. Madrid, 1.985.

"Las áreas metropolitanas".- En la obra colectiva dirigida por Santiago Muñoz Machado, "Tratado de derecho municipal".- Editorial Cívitas.- Madrid, 1.988.

"La autonomía local y el sistema normativo español".- Revista de administración pública, nº 94.- Madrid, 1.981.

"Autonomía y régimen local preconstitucional".- Revista española de derecho administrativo, nº 29.- Madrid, 1.981.

"La comarca como ámbito de prestación de servicios".- En la obra colectiva "La comarca com a ens territorial".- Escuela de administración pública de Cataluña.- Barcelona, 1.984.

"Las competencias instrumentales de las administraciones locales".- Revista de estudios de la vida local, nº 147.- Madrid, 1.966.

"La concertación competencial de comunidades autónomas y diputaciones".- Revista española de derecho administrativo, nº 36.- Madrid, 1.983.

"Entes locales complejos (mancomunidades, agrupaciones, consorcios, comarcas, áreas metropolitanas)". Trivium. Madrid, 1.987.

"La garantía constitucional de las autonomías locales".- Revista de estudios de la vida local nº 208.- Madrid, 1.980.

"El horizonte de la descentralización".- Madrid, 1.969.

MARTIN MATEO, Ramón y ORDUÑA REBOLLO, Enrique.- "La perspectiva histórica de la cuestión municipal en las diversas constituciones españolas".- Información comercial española, nº 549.- Mayo de 1.979.

MARTIN QUERALT, Juan.- "Dictamen acerca del alcance atribuible al artículo 410.2 del Real Decreto 781/1.986, de 18 de abril, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 48.2 del Estatuto de autonomía de Cataluña", por encargo de la Diputación de Barcelona. Octubre de 1.986.

MARTIN-RETORTILLO, Lorenzo.- "Aspectos del derecho administrativo en la Revolución de 1.868 (las regulaciones iniciales)".- Revista de administración pública, nº 58.- Madrid, 1.969.

"Las corporaciones locales y el recurso constitucional de amparo". En la obra colectiva "Organización territorial del Estado (administración local)", volumen tercero. Jornadas organizadas por la Dirección general de lo contencioso del Estado. Instituto de estudios fiscales. Madrid, 1.985.

"La protección formal de las competencias: la posición de los entes locales en el sistema español de conflictos jurisdiccionales".- En la obra colectiva "Descentralización administrativa y organización política".- Editorial Alfaguara.- Madrid, 1.973.

MARTIN-RETORTILLO, Sebastián.- "La actuación de las corporaciones locales (acotaciones al Proyecto de Ley de regulación de las bases del régimen local)".- En la obra colectiva "Homenaje a Carlos Ruiz del Castillo".- Instituto de estudios de administración local.- Madrid, 1.985.

"Las corporaciones locales en el anteproyecto de Constitución".- Revista de estudios de la vida local, nº 197.- Madrid, 1.978.

"Presente y futuro de las diputaciones provinciales".- Revista española de derecho administrativo, nº 39.- Madrid, 1.983.

"Presupuestos políticos del régimen local".- Revista de administración pública, nº 43.- Madrid, 1.964.

MARTIN-RETORTILLO, Sebastián y ARGULLOL MURGADAS, Enric.- "Aproximación histórica al tema de la descentralización 1.812-1.931".- En la obra colectiva "Descentralización administrativa y organización política".- Editorial Alfaguara.- Madrid, 1.973.

MARTINEZ BLANCO, Antonio.- "Competencia municipal sobre menores y su reforma".- Revista de estudios de la vida local, nº 164.- Madrid, 1.969.

MARTINEZ CUADRADO, Miguel.- "La burguesía conservadora (1.874-1.931)".- Historia de España Alfaguara, VI.- Alianza Universidad.- Madrid, 1.978.

MARTINEZ JIMENEZ, José Esteban.- "Organización y reorganización de la distribución de competencias en materia de sanidad pública".- Revista de estudios de la vida local, nº 176.- Madrid, 1.972.

MARTINEZ LOPEZ-MUNIZ, José Luis.- "Provincia-entidad local y comunidades autónomas uniprovinciales". Revista de estudios de la vida local, nº 209. Madrid, 1.981.

"Provincias y comunidades autónomas pluriprovinciales: problemas de articulación". En la obra colectiva "Organización territorial del Estado (administración local)", volumen tercero. Jornadas organizadas por la Dirección general de lo contencioso del Estado. Instituto de estudios fiscales. Madrid, 1.985.

MAURI MAJOS, Joan.- "El régimen competencial de las diputaciones en relación con otros entes locales".- En la obra colectiva "Comunidades autónomas y gobiernos locales".- Editada por la Diputación de Barcelona, colección Prat de la Riba.- Barcelona, 1.987.

MEILAN GIL, José Luis.- "La articulación de los ordenamientos local y autonómico". En la obra colectiva "Organización territorial del Estado (administración local)", volumen tercero. Jornadas organizadas por la Dirección general de lo contencioso del Estado. Instituto de estudios fiscales. Madrid, 1.985.

"Comunidades autónomas y dominio público marítimo-terrestre. El Proyecto de Ley de Costas". Revista de derecho urbanístico, nº 108. Madrid, 1.988.

"Problemática actual de las administraciones locales".- En la obra colectiva "Terceras jornadas administrativas de Galicia", convocadas por la Asociación gallega de administración y desarrollo.- Orense, 1.970.- Escuela nacional de administración pública.- Madrid, 1.973.

MELON, Amando.- "El mapa prefectural de España (1.810)".- Estudios geográficos, nº 46. Editorial Juan Sebastián Elcano, del Centro superior de investigaciones científicas.- Madrid, 1.952.

MENDIZABAL ALLENDE, Rafael de.- "Naturaleza jurídica y encuadramiento orgánico de la Comisión provincial de servicios técnicos".- Revista de administración pública, nº 41.- Madrid, 1.963.

MERCHAN FERNANDEZ, Carlos.- "Gobierno municipal y administración local en la España del antiguo régimen".- Editorial Tecnos.- Madrid, 1.988.

MESA SEGURA, Antonio.- "Labor administrativa de Javier de Burgos".- Revista de estudios de la vida local, números 23 y 24.- Madrid, 1.945.

MESTRE DELGADO, Juan Francisco.- "El servicio público de distribución de agua". En la obra colectiva, dirigida por Santiago Muñoz Machado, "Tratado de derecho municipal", volumen segundo. Madrid, 1.988.

MIGUEL SANCHEZ, Francisco de Paula.- "Dirección teórico-práctica de alcaldes constitucionales".- Madrid, 1.821.-

Reedición por el Instituto de estudios de administración local, Madrid, 1.979.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.- "Informe sobre la proposición de Ley por la cual se establecen y regulan actuaciones públicas especiales en la conurbación de Barcelona y en las comarcas comprendidas dentro de su zona de influencia directa". 30 de enero de 1.987.

MIR BAGO, Josep.- "Competències transferides a la Generalitat sobre els ens locals pel Reial Decret 2.115/1.978".- Administració Pública, nº 2.- Barcelona, 1.978.

"La divisió territorial de Catalunya: plantejament de la comarca en la segona República".- Administració pública, nº 2.- Barcelona, 1.978.

"Turisme". En la obra colectiva "Comentaris sobre l'Estatut d'autonomia de Catalunya". Institut d'estudis autonòmics. Barcelona, 1.988.

MIRO MIRO, Romà.- "La comarca en las leyes de organización territorial de Cataluña".- Revista jurídica de Catalunya, nº 2 de 1.988.- Barcelona, 1.988.

MOLINA DEL POZO, Carlos F.- "La evolución política y administrativa del régimen local en España".- Revista de hacienda autonómica y local, nº 50.- Madrid, 1.987.

"El sistema de comarcalización en el Estado de las autonomías". En la obra colectiva "Organización territorial del Estado (administración local)", volumen tercero. Jornadas organizadas por la Dirección general de lo contencioso del Estado. Instituto de estudios fiscales. Madrid, 1.985.